



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÁI HA TEKO
PORÁVE
KOTENDI ODEHA



INCAN
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	LPN N° 20/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID 471.839.
ASUNTO:	RECTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN D.G. INCAN N° 32/2026 MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS-

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 44/2026.

Asunción, 30 de marzo de 2026.

Señora DIRECTORA GENERAL:

Examinado el expediente de referencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 INCAN señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- a) Resolución D.G. N° 108/2025 de fecha 21 de agosto de 2025 por la cual se adjudica parcialmente la LPN N° 20/2025 ID 471.839
- b) Resolución D.G. INCAN N° 124/2025 de fecha 02 de setiembre de 2025 por la cual adjudica la LPN N° 20/205 ID 471.839 en su totalidad.
- c) Resolución D.G. INCAN N° 127/2025 de fecha 03/09/2025, Resolución D.G. INCAN N° 128/2025 de fecha 04 de setiembre de 2025 y Resolución D.G. INCAN N° 132/2025 de fecha 09 de setiembre de 2025, rectificatorias.
- d) Resolución D.G. INCAN N° 32/2026 de fecha 30 de marzo de 2026, por la cual se modifican unilateralmente los contratos suscritos en el marco de la LPN 20/2025 ID 471839
- e) Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026.
- f) Decreto N° 5311/2026 Reglamentario de la Ley N° 7906/2025

2. NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- b) Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- c) Resolución DNCP N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY No- 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
- d) Resolución S.G. N° 76/2026 de fecha 27 de febrero de 2026 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE Contratación Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE Contratación DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES."

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.


Gloria Gonzalez,
U.O.C N° 03
Instituto Nacional del Cáncer



Gobierno del Paraguay

Paraguay Rekuái



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Paraguay Tesaí Ha Teko Poráve Motenon Deha



INCAN Instituto Nacional del Cáncer

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	LPN N° 20/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID 471.839.
ASUNTO:	RECTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN D.G. INCAN N° 32/2026 MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS-

Dictamen UOC N° 3 - INCAN N° 44/2026.

Que, la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 471.839, fue adjudicada parcialmente por Resolución D.G. N° 108/2025 de fecha 21 de agosto de 2025. y adjudicado en su integralidad con la Resolución D.G. INCAN N° 124/2025 de fecha 02 de setiembre de 2025 conforme su Artículo 1º, rectificadora conforme la Resolución D.G. INCAN N° 127/2025 de fecha 03/09/2025, Resolución D.G. INCAN N° 128/2025 de fecha 04 de setiembre de 2025 y Resolución D.G. INCAN N° 132/2025 de fecha 09 de setiembre de 2025

Que, por Resolución S.G. INCAN N° 32/2026 de fecha 30 de marzo de 2026 fueron modificadas unilateralmente los contratos suscritos en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 20/2025 "SBE - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO ID 471.839

Que, las modificaciones fueron realizadas bajo el amparo del Artículo 184 de la Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, que establece que se requerirá contar con la certificación presupuestaria para la emisión de órdenes de compra o servicios a través de la tienda virtual y para llevar a cabo cualquier erogación relacionada con un contrato suscrito; y, del Artículo 186 que estipula que los plazos para la entrega de los bienes y la prestación de servicios establecidos en los contratos deberán ajustarse a la programación presupuestaria anual y plurianual vigente. Asimismo, establece que los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán emitir la orden de ejecución de bienes ni la prestación de servicios, más allá de los planificados conforme a los créditos del ejercicio vigente.

Que, en concordancia con recomendaciones de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la gestión de suministros de medicamentos esenciales debe asegurar niveles adecuados de disponibilidad, promoviendo políticas de stock de seguridad, especialmente en patologías de alto riesgo donde la provisión con cobertura temporal ampliada constituye una medida preventiva y estratégica, alineada con buenas prácticas internacionales, orientada a resguardar la continuidad del tratamiento, la seguridad del paciente y la eficiencia del sistema de salud.

Que, se verifica que el ítem 2. Abiraterona Acetato 250 mg, en la necesidad de garantizar la continuidad ininterrumpida del tratamiento oncológico donde los esquemas terapéuticos son estrictos y cualquier interrupción puede comprometer la eficacia clínica, favorecer la progresión de la enfermedad y afectar la supervivencia del paciente; cuenta con una ejecución que obliga a aplicar la proporcionalidad estipulada en la modalidad de abastecimiento simultáneo con las tres empresas adjudicadas para mantener la equidad económica y financiera, donde se impone rectificar las cantidades como sigue:

Item	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MAXIMA ADECUADA	EMPRESA ADJUDICADA	COBERTURA PROGRAMADA (MESES)	COBERTURA AJUSTADA (MESES)	CPM PROGRAMADO
2	ABIRATERONA ACETATO 250 MG	UNIDAD	UNIDAD	53.577	107.154	86.400	LABORATORIOS AS FARM	18	14,5	11.906
				32.146	64.292	51.840	TASSOS S.A.			
				21.431	42.862	34.560	MEGALABS PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA			



Gloria Gonzalez, J. U.O.C N° 03 Instituto Nacional del Cáncer



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAI
TESAI HA TEKO
PORAYE
MOTENONDEHA



INCAN
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	LPN N° 20/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID 471.839.
ASUNTO:	RECTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN D.G. INCAN N° 32/2026 MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS-

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 44/2026.

Que, las cantidades máximas fueron estimadas con base al Consumo Promedio Mensual informados por el Departamento de Farmacia – Mesa de Entrada UOC N° 3 N° 605/2025: ítem Abiraterona 250 mg, para una cobertura inicial de 18 (dieciocho) meses; y, en la aplicación de los Artículos 393, 394 y 395 del Decreto N° 5311/2026 que reglamenta la Ley N° 7906/2025, se procede a disminuir las cantidades inicialmente adjudicadas de 214.308 unidades a 172.800 unidades, para una cobertura estimada de 14.5 meses considerando el consumo promedio mensual utilizado en la programación (CPM 11.906 unidades). La reducción se realiza a lo estrictamente necesario atendiendo el principio de igualdad y el principio de imparcialidad con las empresas afectadas con la modificación unilateral.

Que, la modificación no altera la cantidad o monto mínimo establecido, conforme el inciso 1) del Art. 178 de la Resolución DNCP N° 230/2025-

Que el interés público se encuentra comprometido de no tomar las medidas necesarias para garantizar la cobertura del medicamento en el tratamiento del cáncer de próstata metastásico resistente a la castración, de entre 1570 pacientes tratados en el Instituto Nacional del Cáncer y los establecimientos de salud que integran la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme la Resolución S.G. N° 967 de fecha 30 de diciembre de 2025,

Que no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 considerando que la modificación unilateral se aplica sobre contratos suscritos en el marco de un proceso de contratación que cumplió con todas las etapas previas, con el reconocimiento de las cantidades ejecutadas y donde las disminuciones de las cantidades respetan los porcentajes conforme las reglas del abastecimiento simultáneo.

Que la adecuación de cantidades se ajusta estrictamente a la programación presupuestaria anual y plurianual vigente, en resguardo de la sostenibilidad financiera y la correcta administración presupuestaria.

Que, se acreditan los supuestos para la rectificación del ítem 2 Abiraterona Acetato 250 mg en la Resolución D.G. INCAN N° 32/2026, a efectos de la adecuación de las cantidades afectando a los Contratos N° 26/2025 TASSOS S.A., N° 27/2025 LABORATORIOS AS FARM, N° 28/2025 MEGALABS PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA, con el debido ajuste en el monto máximo adjudicado.

Del análisis del expediente administrativo se desprende que el presente proceso tiene su origen en la necesidad institucional de garantizar la provisión de medicamentos oncológicos de alta complejidad destinados a pacientes atendidos en el Instituto Nacional del Cáncer y otros centros dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya indicación terapéutica se encuentra respaldada por protocolos de tratamiento, así como por necesidades clínicas impostergables en el marco de la atención oncológica especializada.

Los medicamentos que se encuentran contemplado se encuentran actualmente con stock crítico e inclusive con quiebre de stock, considerando el incremento en la demanda asistencial y la cantidad de pacientes en tratamiento en el Instituto Nacional del Cáncer, requiriéndose la provisión para cubrir las necesidades terapéuticas inmediatas de los pacientes. La no disponibilidad de los medicamentos podría derivar en progresión acelerada de la enfermedad, aumento de complicaciones clínicas, hospitalizaciones y potencial incremento de la mortalidad en pacientes oncológicos en situación de alta vulnerabilidad donde, el Instituto Nacional del Cáncer, como centro



Gloria González,
U.O.C N° 03
Instituto Nacional del Cáncer



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

Table with 2 columns: PROCESO and ASUNTO. PROCESO: LPN N° 20/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATADO ABIERTO" ID 471.839. ASUNTO: RECTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN D.G. INCAN N° 32/2026 MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS-

DICTAMEN UOC N° 3 - INCAN N° 44/2026.

de referencia nacional en oncología, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a terapias oncológicas de alta complejidad cuando estas constituyen la mejor alternativa terapéutica disponible para los pacientes del sistema público de salud.

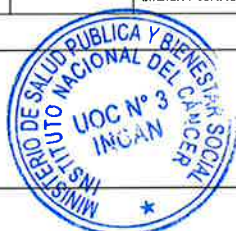
Que, la Ley N° 6266/2018 "DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER" en su Artículo 6° Inciso i) habilita al Instituto Nacional del Cáncer a planificar y programar los recursos presupuestarios y financieros, así como procesos de adquisición de bienes y servicios

Que la Constitución Nacional de la República de Paraguay en su capítulo VI y artículo 68 establece que se protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, fortaleciendo las funciones del Sistema Nacional de Salud diseñando políticas y acciones sanitarias que posibiliten la concertación, coordinación y complementación de programas y recursos del sector público y privado.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis de los antecedentes administrativos incorporados al expediente, así como a la necesidad clínica impostergable de garantizar la disponibilidad de los medicamentos contemplados en la contratación, para pacientes oncológicos atendidos en el Instituto Nacional del Cáncer; se concluye que los fundamentos se encuentran acreditados para la modificación unilateral de los contratos suscritos en la reducción de las cantidades para la estricta adecuación al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2026 y el Presupuesto Plurianual conforme el cuadro detallado a continuación, con la consecuente adecuación de la vigencia del contrato a 12 meses a partir de la firma del contrato, en consonancia con los plazos de cobertura.

Table with 13 columns: Item, DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, FABRICANTE, PROCEDENCIA, CANTIDAD MINIMA, CANTIDAD MAXIMA ADECUADA, Precio Unitario (IVA Incluido), MONTO MINIMO, MONTO MAXIMO, EMPRESA ADJUDICADA. It lists various medications like ABEMACICLIB, ABIRATERONA, CARBOPLATINO, and IPIUMAB with their respective suppliers and prices.



Signature of Gloria Gonzalez, U.O.C N° 03



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	LPN N° 20/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID 471.839.
ASUNTO:	RECTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN D.G. INCAN N° 32/2026 MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS-

DICTAMEN UOC N° 3 - INCAN N° 44/2026.

Con lo expuesto los montos mínimos y máximos por empresa adjudicada se reestructuran en consonancia al cuadro expuesto precedentemente donde el Monto Mínimo Total Adjudicado es de Gs. 85.234.396.131 (Guaraníes ochenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro millones trescientos noventa y seis mil ciento treinta y uno) y el Monto Máximo Total Adjudicado es de Gs. 115.321.649.940 (Guaraníes ciento quince mil trescientos veintiún millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta)."

En efecto, de las actuaciones administrativas se desprende que la institución convocante ha impulsado previamente diversas gestiones orientadas a canalizar la adquisición de los medicamentos requeridos mediante procedimientos compatibles con la normativa vigente en materia de contrataciones públicas para satisfacer la necesidad pública mediante los mecanismos previamente convocados.

En consecuencia, atendiendo a los antecedentes administrativos, al marco normativo aplicable y a la obligación institucional de garantizar la protección efectiva del derecho a la salud, se considera procedente la modificación unilateral de los contratos suscritos, recomendándose la prosecución de los trámites administrativos correspondientes conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación vigente.

ES MI DICTAMEN.



GLORIA GONZALEZ BALMACEDA, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 03
Instituto Nacional del Cáncer